



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JOSÉ EUGENIO OLIVERA SÁNCHEZ
DEMANDADO : AYMER MOSQUERA LIMA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00876-00

Vista la petición suscrita por el abogado BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS, allegado al correo institucional, por medio de la cual solicita la cancelación de la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas HFZ-689, clase automóvil, servicio particular, Línea Swift, color negro perlado, marca Suzuki, modelo 2015, HQX256, frente a lo cual es menester indicar que el levantamiento del embargo dentro del presente asunto no se torna procedente, como quiera que esta no es la oportunidad procesal, en el entendido que no existe diligencia de secuestro y al tenor del artículo 597 numeral 8 del Código General del Proceso, se establece que el levantamiento de embargo y secuestro procede:

"Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión..."

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: NO ACCEDER a la petición suscrita por el el abogado BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **19 de marzo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **014** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA